

**13076** *ORDEN de 26 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional, de 14 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Catedrático de Universidad don José Luis Otero de la Gándara, por cese como Presidente de un Tribunal designado para un concurso-oposición de Profesor agregado de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Otero de la Gándara contra Resolución de este Departamento, sobre cese como Presidente titular del Tribunal designado para juzgar concurso-oposición de Profesor de Universidad, la Audiencia Nacional, en fecha 14 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Luis Otero de la Gándara, contra las resoluciones indicadas en el primer fundamento de derecho, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**13077** *RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se convoca la presentación de solicitudes de subvención para el fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Ilmo. Sr.: El apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece, entre otras disposiciones, que el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico comprenderá programas sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, propios de los distintos Departamentos ministeriales y de otros organismos públicos de titularidad estatal, que serán elaborados, gestionados, financiados parcial o totalmente y, en su caso, ejecutados por éstos.

Entre los citados anteriormente se encuentra el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

El ámbito de dicho Programa es la investigación básica y sus objetivos genéricos, la mejora de la calidad de la investigación científica y el fomento de la participación de los recursos humanos del sistema ciencia-tecnología en las actividades de investigación. Entre sus líneas de actuación figura la coordinación con el sistema de ciencia-tecnología europeo, en particular, de los países miembros de la Comunidad Económica Europea.

Recientemente ha sido propuesto por la Comisión de las Comunidades Europeas el Plan de Fomento de la Cooperación Internacional y de los Intercambios necesarios para los Investigadores europeos (1988-1992), bajo la denominación de «Programa SCIENCE». Siendo similares en gran medida los fundamentos y filosofía de ejecución de dicho Plan a los del Programa de Promoción General del Conocimiento, y tratando de reducir las disparidades de desarrollo científico y tecnológico entre los diferentes Estados y regiones, se considera altamente deseable fomentar la plena participación de la comunidad científica española en dicho Programa europeo.

Consecuentemente y en base a las circunstancias anteriormente expuestas, se convoca por la presente Resolución la presentación de solicitudes de subvención para el fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia, con la finalidad de facilitar la movilidad de los investigadores y el establecimiento de los contactos previos necesarios para la futura participación conjunta en el Programa europeo SCIENCE. Esta convocatoria se regulará por las normas y condiciones que figuran en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid, 17 de mayo de 1988.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

## ANEXO QUE SE CITA

### Fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Económica Europea

#### 1. Objetivos

1.1 Se desea estimular la cooperación científica con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea en el ámbito de la investigación básica, con la finalidad de facilitar la movilidad de investigadores y el establecimiento de los contactos previos necesarios para la futura participación conjunta en proyectos de investigación y otras acciones previstas en el Programa SCIENCE a lo largo del quinquenio 1988-1992.

1.2 A tal efecto, se prevé conceder subvenciones de ayuda complementaria a equipos investigadores que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que en la fecha de presentación de la solicitud estén desarrollando un proyecto de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento o de su antecedente inmediato (convocatoria de la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, CAICYT).

b) Que en la fecha de presentación de la solicitud no estén participando en ninguna acción integrada, proyecto conjunto o actividad similar en el ámbito de la Comunidad Económica Europea sobre la temática del proyecto a que se refiere el apartado a).

c) Que tengan antecedentes de investigación cooperativa con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea en los últimos cinco años, materializada mediante publicaciones científicas conjuntas u otros indicadores objetivos.

#### 2. Cuantía y naturaleza de las subvenciones

2.1 Se podrán conceder subvenciones a aquellos equipos investigadores que cumplan los requisitos del epígrafe 1.2 y cuya actividad se adapte mejor a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y del Programa SCIENCE, entre los que figura de forma destacada la corrección de posibles desequilibrios geográficos en el desarrollo científico-técnico.

La cantidad que se conceda en cada subvención estará determinada por el número de Investigadores activos, en equivalencia a jornada completa (EJC) participantes en el proyecto mencionado en el apartado 1.2.a, por su localización geográfica y por el país con el que se desea establecer la cooperación, conforme a los siguientes módulos y coeficientes multiplicadores:

a) Módulos: Madrid y Cataluña, 50.000 pesetas por el número de Investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC).

Canarias, 80.000 pesetas por el número de investigadores de equivalencia de jornada completa (EJC).

Resto del territorio nacional, 60.000 pesetas por el número de Investigadores de equivalencia de jornada completa (EJC).

b) Coeficientes: Francia, Gran Bretaña y Portugal, coeficiente 1; Bélgica, Grecia, Holanda, Irlanda, Italia y Luxemburgo, coeficiente 1.2; Dinamarca y República Federal de Alemania, coeficiente 1.6.

2.3 Las subvenciones se destinarán preferentemente a cubrir gastos de viaje y estancias relacionadas con la elaboración de proyectos de investigación o de otras acciones susceptibles de ser presentadas al Programa SCIENCE, pudiendo aplicarse a Investigadores españoles que se desplacen al extranjero o a Investigadores extranjeros que se desplacen a España con esta finalidad.

2.4 Las subvenciones aprobadas se concederán a los equipos investigadores solicitantes mediante libramiento único al Organismo con personalidad jurídica propia responsable de la ejecución del proyecto de investigación aludido en el apartado 1.2.a.

#### 3. Formalización de solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán ser presentadas por el Investigador principal del proyecto aludido en el apartado 1.2.a, a través del correspondiente Organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

3.2 Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director general de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación por duplicado de los siguientes documentos:

Documento número 1: Solicitud de subvención, con los datos informatizables de identificación de la solicitud y otros aspectos de la misma, conforme al impreso normalizado número 30.

Documento número 2: Fotocopia de la primera página de los artículos científicos publicados conjuntamente con investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea, a partir de 1 de enero de 1984. En su defecto, fotocopia de otra documentación que justifique la cooperación científica a partir de esa fecha.

Documento número 3: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada, a efectos de acuse de recibo.